



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Sucesión Intestada
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2021 00520 00
CAUSANTE	Carlos Alberto Mejía Osorio
INTERESADO	Ana Lilia Osorio Noreña

Encontrándose el presente proceso al despacho, sea lo primero indicar que, en vista de que Gustavo Mejía Gómez, cedió el derecho que le pueda corresponder dentro de este trámite sucesoral, mediante Escritura Pública No. 2.278 de 20 de noviembre de 2023, a Ana Lilia Osorio Noreña, se tendrá a esta como cesionaria de dicho derecho herencial.

De otro lado, se tiene que, Gustavo Mejía Gómez había sido emplazado, sin que compareciera a este proceso mortuorio, por lo que, fue designada como su Curadora Ad Litem la abogada Evelyn Rengifo Giraldo, quien, el cuatro (4) de diciembre de 2023 presentó impedimento para continuar asumiendo dicho encargo. Y toda vez que, ya no se hace necesario representar los intereses de aquél, por haber cedido sus derechos herenciales a la demandante, se aceptará el impedimento presentado, empero, sin que se haga necesario reemplazarla.

Para finalizar, se reanudará el término otorgado a la abogada Alexandra Castellanos Álzate, como partidora nombrada por el Despacho, para que presente el trabajo de partición, teniendo en cuenta que al momento de ser presentada la solicitud de dicho término ya habían transcurrido cinco (5) días, así entonces, ejecutoriada esta providencia, empezará a correr el término de

cinco (5) días para lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a Ana Lilia Osorio Noreña, como **CESIONARIA** del derecho que le pueda corresponder dentro de este trámite sucesoral a Gustavo Mejía Gómez, según lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR a la abogada Evelyn Rengifo Giraldo de la designación efectuada por este despacho como Curadora Ad Litem de Gustavo Mejía Gómez.

TERCERO: REANUDAR el término otorgado para presentar el trabajo de partición.

CUARTO: REQUERIR a la partidora nombrada, abogada Alexandra Castellanos Álzate, para que una vez ejecutoriada la presente providencia, en el término improrrogable de cinco (5) días, presente lo de su cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 31 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 007

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria